



PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE MALTRATO Y/O VIOLENCIA HACIA FUNCIONARIO/COLABORADOR POR PARTE DE ESTUDIANTE O APODERADO.

Conceptualización:

El artículo 10, letra c, de la Ley 20.370, LGE, señala explícitamente que, “los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo”.

Por tanto, el Instituto Santa María de San Carlos, se compromete con los profesionales y busca proteger la integridad y el bienestar de los trabajadores que colaboran en la educación de los niños, niñas y adolescentes (NNA) de la unidad educativa.

El Establecimiento rechaza y repudia cualquier acto o tipo de maltrato entre los miembros de la Comunidad Escolar. En virtud de lo anterior estas acciones serán sancionadas por el Reglamento Interno.

Particularmente será gravísimo cualquier acto de maltrato o violencia física y/o psicológica que se ejerza por un estudiante en contra de un adulto, por cualquier medio o vía, ya sea que se trate de un docente, asistente de la educación, religiosa, apoderado/a, o alguna autoridad del establecimiento.

A su vez, revestirá gravedad cualquier acto de maltrato o violencia que se ejerza por parte de un apoderado de la unidad educativa hacia algún colaborador, ya sea físico o psicológico por cualquier medio o vía, ya sea que se trate de un docente, asistente de la educación, religiosa o alguna autoridad del establecimiento.

Las acciones de violencia o maltrato efectuadas se contraponen con el Proyecto Educativo Institucional (PEI); y el colegio, lo rechaza categóricamente. Por consiguiente, el colegio tendrá la facultad de hacer exigible cambio de apoderado, buscando otra figura de adulto responsable del estudiante.

El principal objeto de este Protocolo será entregar protección a los docentes, asistentes de la educación, o cualquier otro adulto, según sea el caso, e investigar los hechos con el objeto de determinar la eventual responsabilidad de los estudiantes denunciados.



La investigación la realizará el Encargado de Convivencia Escolar, quien podrá adoptar todas las medidas precautorias que estime necesario para proteger al o a los adultos implicados. Esta investigación se hará conforme al procedimiento de aplicación general del Reglamento de Convivencia Escolar y considerando e Reglamento de Orden, Higiene y seguridad de índole laboral.

En casos graves, si el agresor es un estudiante, las sanciones aplicables conforme al reglamento de convivencia y a este protocolo que forma parte de él, incluyen la ley de aula segura, sin perjuicio de la obligación del establecimiento de formular la denuncia ante las autoridades públicas, si los estudiantes fuesen mayores de catorce años de edad. Si del examen preliminar de la denuncia, incluso antes del inicio de la investigación, existiesen antecedentes fundados que pudiesen configurar la existencia de un delito, la denuncia se hará por el establecimiento dentro de un plazo máximo de 24 horas contadas desde que se ha tomado conocimiento del hecho.

 **Etapas del Protocolo:**

ETAPA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO
1. Recepción de la situación, identificación del problema y adopción de medidas de urgencia	<p>-Ante la toma de conocimiento se deberá informar inmediatamente al encargado de convivencia escolar o en su defecto a coordinación de ciclo respectiva.</p> <p>-Posteriormente, se realiza una entrevista con objeto de efectuar primeros auxilios psicológicos (contención al adulto) y explorar en torno a la situación. La entrevista la efectúa el encargado de convivencia, o en su defecto y de ser necesario algún integrante de la dupla psicosocial del establecimiento designado por éste o la coordinación de ciclo.</p> <p>-En caso de que un funcionario tenga signos visibles de agresión física o lo declaré, se deberá trasladar a mutualidad o servicio de salud más cercano acompañado por personal competente (miembro de equipo de Pastoral, Formación y Convivencia, prevencionista en riesgo o coordinador de servicio y mantención).</p>	<p>-Encargado de convivencia escolar y/o coordinación de ciclo</p> <p>-Profesional del equipo psicosocial.</p> <p>-Prevencionista de Riesgo.</p>	Inmediatamente o dentro de las primeras 24 horas de la toma de conocimiento.
2. Evaluación definición de acciones y diligencias pertinentes	<p>-Se informa a Dirección del establecimiento por parte del encargado de convivencia escolar y se concreta reunión inmediata junto a la coordinación del ciclo correspondiente.</p> <p>-Se evalúan antecedentes para discernir sobre acciones institucionales y pertinencia de denuncia.</p>	<p>-Dirección</p> <p>-Convivencia Escolar</p> <p>-Coordinador/a de Ciclo.</p>	Dentro de las 24 horas.



3. Abordaje y Respuesta Educativa	<p>-Citación a la Familia, apoderado/a o adulto responsable del estudiante con el propósito de comunicar la situación que afecta a su hijo/a en caso de que sea éste último el agresor/a. Se notifica de denuncia externa de corresponder.</p> <p>-Citación al adulto agresor, formaliza cambio de apoderado y se le notifica denuncia a efectuar por el establecimiento.</p> <p>-Se procederá a efectuar denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, además de dar</p>	<p>-Encargado de Conv. Escolar</p> <p>-Coordinación de ciclo</p> <p>-Dirección</p>	Dentro de las 24 horas, máximo 48 horas.
4. Medidas especiales y precautorias	<p>-En caso de agresión o mal trato por parte de estudiante, se efectuará investigación escolar interna, y se define la aplicación de medidas disciplinarias por falta gravísima, se efectúa suspensión del estudiante y se inicia procedimiento de Ley Aula Segura a fin de dar curso a procedimiento de cancelación de matrícula o expulsión.</p> <p>-En caso de agresión o mal trato por parte de un adulto apoderado a colaborador, se formalizará cambio de apoderado y se le notifica denuncia a efectuar por el establecimiento.</p> <p>-Notificación a la Superintendencia de Educación de la situación.</p>	<p>-Dirección</p> <p>-Convivencia Escolar</p> <p>-Coordinador/a de ciclo.</p>	Dentro de las 48 horas
5. Plan de apoyo al estudiante.	<p>-El encargado de convivencia escolar y la coordinación de ciclo establecen un plan de apoyo psicosocial para el niño, niña o adolescente (NNA) agresor mientras se desarrolla el proceso de investigación.</p> <p>-Se coordinará con la mutualidad para apoyo emocional al colaborador afectado, y el colegio desde el área de Pastoral, Formación y Convivencia se ofrecerá posibilidad de acompañamiento psicológico y/o espiritual.</p>	<p>-Encargado de Convivencia</p> <p>-Coordinación de ciclo y/o UTP</p> <p>-Área de Pastoral, Formación y Convivencia.</p>	Plazo máximo 1 semana.
6. Monitoreo	Seguimiento del caso, e informe concluyente de la situación	<p>-Encargado de convivencia escolar</p> <p>-Dirección</p>	Durante el semestre o año.